AD41 - 339-17

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**. EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, Y DE LA OTRA, **OPERADORA REAL DEL RIO S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S
DECLARA "EL CECUT":

1. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

2. QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE PODER NOTARIADO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII, DE LA L.A.A.S.S.P, SE ADJUDICA DIRECTAMENTE EL CONTRATO, AL DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-048L6U001-E2-2017, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

4. QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33903 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

5. QUE C. CESAR SALAZAR COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

7. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CECUT"**, REQUIERE

CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,281, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 10 LIC. RAFAEL MÉNDEZ SEPÚLVEDA DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO PARTIDA 26778 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,236, VOLUMEN 1,336, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA JOSÉ MARÍA VELAZCO #1409-A, ZONA RÍO, C.P. 22320,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ORR921202TD8.**

DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** (CONVENIO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE PERSONAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE ACUERDO CON EL ART. 47 DE LA LAASSP, UN

IMPORTE MÍNIMO DE $82,000.00 PESOS (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, DANDO UN MONTO TOTAL DE $95,120.00 PESOS (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $200,504.35 PESOS (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.) MAS I.V.A., DANDO UN MONTO TOTAL DE $232,585.05 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME AL ANEXO "1", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE FACTURA QUE CUENTE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA.

CUARTA.- PRECIO FIJO: LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS

CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A OTORGAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD, EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN. ASÍ COMO SU RESPECTIVO COSTO UNITARIO, LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, ASIMISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

A) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CECUT, CUMPLA LAS CARACTERÍSTICA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

B) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA O POSTERIOR A ELLA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE PARA LIBERAR Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:
"**EL CECUT**" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR **"LAS PARTES"**. ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY APLICABLE EN MATERIA.

TAMBIÉN SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

A) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

B) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

C) POR NEGAR A **"EL CECUT"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CECUT"** PODRÁ APLICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CADA ORDEN DE SERVICIO REQUERIDA NO REQUISITADA.

ATENDIDA

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A CARGO DEL PRESTADOR, ÉSTE OTORGARÁ UNA GARANTÍA MEDIANTE PAGARÉ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, $20,050.43 (VEINTE MIL CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.), EXPEDIDO A FAVOR DE "EL CECUT", DICHO PAGARÉ DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL MENCIONADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASIMISMO, UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CECUT" EXPEDIRÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN DEL PAGARÉ.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DÉCIMA SEXTA.- PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 1 DE OCTUBRE DE 2017.

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO GERENTE GENERAL

TESTIGOS

CÉSAR SALAZAR VEGA COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** Y DE LA OTRA, **OPERADORA REAL DEL RIO S. DE R.L. DE C.V.**, FIRMADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2017

HOTEL REAL DEL RÍO

OPERADORA REAL DEL RIO S. DE R. L. DE C.V.

Tijuana B.C. MAYO 2017

C.P. Ruben Carrillo
Contador
Centro Cultural Tijuana
Paseo de los Heroes
Tel.
Email: r.carrillo@cecut.gob.mx

CONVENIO CONFIDENCIAL DE TARIFAS DE HOSPEDAJE

CONVENIO REALIZADO ENTRE:
Hotel Real del Río y Centro Cultural Tijuana

Estimado Contador Carrillo

Deseamos agradecer su preferencia al elegir a Hotel Real del Río como opcion para el hospedaje de los ejecutivos y funcionarios de su exitosa empresa .asi como de sus clientes
De acuerdo a las negociaciones realizadas entre Hotel Real del Rio y la empresa que usted representa se ha realizado el presente convenio, agradeciendo su preferencia y confianza, acontinuación encontrará las siguientes tarifas confidenciales con vigencia del 30 de Junio de 2017.

	Tarifa Rack/Publica	Tarifa Confidencial
HabitacionEstandar Sencilla o Doble	$ 2,000	$ 865.-

Tarifas incluyen 16% de impuestos y 3% de impuesto sobre hospedaje.
Desayuno Americano para 1 o 2 personas en la tarifa..exclusivo a su Institucion

Valores Agregados en la Tarifa:
Internet inalámbrico en la habitacion y áreas del hotel de 50 megas simetricos .
Estacionamiento en cortesia para huéspedes, sujeto a disponibilidad.
Acceso y uso del Gimnasio
Caja de Seguridad de ultima generación

Politicas de la Tarifa Preferencial.
Tarifas en Pesos Mexicanos, sujeta a cambios previo aviso.
Tarifa aplica en HabitacionEstandar de Lujo.
Habitacion estándar Disponible para Maximo 2 Adultos y 2 menores de 12 años.

El Maximo de huéspedes permitido en habitaciones es de 3 adultos 0 menores, para lo cual aplicaría cargo de Persona Extra de $250.00 pesos impuestos incluidos.
Tarifas Sujetas a Disponibilidad y previa reservacion, en caso de no Reservar puede acudir directamente al hotel con una identificación de su empresa para aplicar su tarifa preferencial, estas quedaran sujetas a disponibilidad del hotel, por lo cual se recomienda realizar reservacion previa.
En caso de haber realizado su reservacion por otro medio, su tarifa preferencial aplicara a partir de la segunda noche, sujeta a disponibilidad del hotel.
En caso de cancelacion es necesario notificar con un minimo de 24 hrs al hotel para no sufrir un cargo de No Show (Cargo por no cancelar).

Politicas Generales de Garantias y Pagos.
Si usted no proporciona ninguna garantía al momento de realizar su reservación, se lo otorgara un tiempo límite hasta las 18:00 hrs del dia de la llegada de la reservacion para ofrecer dicha garantía, si usted no envía dicha garantía en el tiempo otorgado la (s) reservación (es), se cancelara automáticamente y sin compromiso alguno por parte del Hotel, la (s) reservación (es) quedaran sujeta (s) a disponibilidad y nuevas condiciones de confirmación.

Se aceptaran reservaciones pagadas por medio de transferencias bancarias y/o depósitos a cuenta bancaria, será indispensable enviar copia del comprobante por correo electrónicominimo 24 hrs antes de la llegada de la reservacion para hacerlo valido.

Política de confidencialidad
Las tarifas, valores agregados y políticas mencionadas en este convenio son ofrecidas de manera confidencial a su empresa y sus representantes, motivo por el cual queda estrictamente prohibida su publicación y/o divulgación, el incumplimiento de esta política será motivo suficiente para dar por cancelado este convenio y las condiciones preferentes ofrecidas.

Políticas de renovación de convenios confidenciales:
Este convenio aplicará en el periodo establecido, al finalizar dicho periodo se revisará la producción de su empresa para renovar dicho convenio.

Agradecemos su preferencia, en espera de poder servirle en todo momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

Lic. J.Ricardo Arellano Mena
Gerente General
Hotel Real del Rio.
Tel (664) 634-31-00 ext.612
director@realdelrio.com

C.P. Ruben Carrillo
Contador
CECUT

r.carrillo@cecut.gob.mx

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 125215
FOLIO 1552
No. DE SUFICIENCIA 01234

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE 17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF1-1729-17
FECHA DE RECEPCIÓN:	20/Sep/2017
FECHA DE VIGENCIA:	30 de cada Mes
FECHA DE ENTREGA:	22/09/17
ACUSE DE RECIBO:	Sugyd Real. NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/09/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CESAR SALAZAR
FIRMA	No. EXT: 9609

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE EVENTOS ESPECIALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn.-Varios
JUSTIFICACIÓN:	EL PROYECTO SE TENDRA QUE ESPECIFICAR AL MOMENTO DE SUBIR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES.

ASUNTO:
Tiene como propósito llevar a cabo la contratación del servicio de hospedaje y alimentación con el objeto de dar atención a los invitados que participan en eventos organizados por el CECUT para el público en general, escolar etc.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:
Permitirán al CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos de pago de servicios de hospedaje y alimentación para los invitados participantes en eventos de CECUT.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
Estrategia: 5.1_Fortalecer_los_estímulos_a_la_creación_artística_y_las_iniciativas_de_emprendimiento_cultural_de_la_población_del_país
Línea de Acción: 5.1.3 Apoyar y estimular la producción, presentación y difusión del trabajo de los creadores

OBSERVACIONES:
OPERADORA REAL DEL RIO S. DE RL. DE C.V.. - (Hotel Real del Rio)

CANTIDAD SOLICITADA:	$200,504.35
IVA:	$32,080.70
TOTAL:	$232,585.05

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$232,585.05

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.		20/09/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA		TOTAL DE LA DISPERSIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		232,585.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	93,034.02	93,034.02	46,517.01
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
OPERADORA REAL DEL RIO S. DE RL. DE C.V. - (Hotel Real del Río)	SUGHEY IBARRA	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá apegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.